



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 34 2019-GR.CAJ/GRI

Cajamarca, 20 FEB 2019



VISTO:

El Oficio N° 151-2019-GR.CAJ/GRI, Oficio N° 069-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 012012-2019-GR.CAJ-GRI/SGE-LJHS, Oficio N° 067-2019-GR.CAJ/GRDS, Carta N° 331-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 004-2018-LOBS, Informe N° 137-2018-GR.CAJ-GRI/SGE.LJHS; Contrato N° 035-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 021-2018-GR.CAJ, Primera Convocatoria, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Contrato N° 035-2018-GR.CAJ-GGR, derivado de la Adjudicación Simplificada N° 021-2018-GR.CAJ, Primera Convocatoria, de 01 de agosto de 2018, suscrito entre el Gobierno Regional de Cajamarca y de la otra parte **AFSA COMPAÑÍA PERUANA DE LA CONSTRUCCION E.I.R.L.**, debidamente representada por **ARCENIO AGUILAR FLORES**, cuyo objeto del Contrato es la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario Escolarizado en las Localidades: Chuquiamo y Saparcon del Distrito Pedro Gálvez y Aguas Calientes del Distrito Eduardo Villanueva, en la Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**; por un monto de Ciento Sesenta y Nueve Mil con 00/100 Soles (S/. 169,000.00), y un plazo de ejecución de **Noventa (90) días calendario**, bajo el Sistema de Contratación a Suma Alzada.

Que, asimismo, se advierte copia del Informe N° 137-2018-GR.CAJ-GRI/SGE-LJHS, de 14 de diciembre de 2018, mediante el cual el Ing. Litman Huamán Saldaña, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, informa ante la citada Sub Gerencia, que de la revisión al Informe N° 02 del Expediente Técnico presentado por la Empresa AFSA Compañía Peruana de la Construcción E.I.R.L., representado por el Ing. Arcenio Aguilar Flores, **se encuentra conforme**.

Que, del mismo modo se advierte el Informe N° 004-2018-LOBS, de 14 de diciembre de 2018, en el cual el Supervisor – Evaluador del Expediente Técnico Ing. Luis O. Boyd Saucedo; informa ante la Sub Gerencia de Estudios, que la evaluación se realizó teniendo en cuenta los Términos de Referencia considerados para la Elaboración del Expediente Técnico, concluyendo que se aprueba el Informe N° 02, y se da la **conformidad** correspondiente, para que el consultor continúe con el desarrollo de la siguiente etapa de la Elaboración del Expediente Técnico. La citada conformidad ha sido debidamente comunicada al Consultor de Obra, conforme se advierte de la Carta N° 331-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, de 14 de diciembre de 2018.

Que, asimismo se advierte el Oficio N° 67-2019-GR.CAJ/GRDS, de 04 de febrero de 2019, donde el Gerente Regional de Desarrollo Social, indica ante la Sub Gerencia de Estudios, que se ha procedido a efectuar el registro del Formato N° 08 A en fase de ejecución del PIP con código único N° 2380890, correspondiente al Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario Escolarizado en las Localidades: Chuquiamo y Saparcon del Distrito Pedro Gálvez y Aguas Calientes del Distrito Eduardo Villanueva, en la Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**, por un monto de S/. 7'806,530.51 (Siete Millones Ochocientos Seis Mil Quinientos Treinta con 51/100 Soles).

Que, con Informe N° 012-2019-GR.CAJ-GRI/SGE-LJHS, de 06 de febrero de 2019, el Ing. Litman Huamán Saldaña, profesional adscrito a la Sub Gerencia de Estudios, presenta la documentación correspondiente para la proyección de la Resolución de aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario Escolarizado en las Localidades: Chuquiamo y Saparcon del Distrito Pedro Gálvez y Aguas Calientes del Distrito Eduardo Villanueva, en la Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**, con código único N° 2380890, el cual tiene un presupuesto de S/. 7'806,530.51 (Siete Millones Ochocientos Seis Mil Quinientos Treinta con 51/100 Soles, mismo que ha sido elaborado por la Empresa **AFSA COMPAÑÍA PERUANA DE LA CONSTRUCCION E.I.R.L.**, indicando que dicho expediente



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

20 FEB 2019

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 34 2019-GR.CAJ/GRI

ha sido evaluado por el Ingeniero Luis Orlando Boyd Saucedo, según la Orden de Servicio N° 000751, firmada el 05.06.2018, siendo la estructura del proyecto la siguiente:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE	UND	METRADO	PARCIAL
I	INFRAESTRUCTURA	GLB	1.00	6,908,802.05
	Costo Directo del Componente 01 de Infraestructura			4,814,715.21
	Gastos Generales 10.63%			511,804.23
	Utilidad 8%			385,177.22
	IGV 18%			1,028,105.40
	Expediente Técnico 2.51%			169,000.00
II	IMPLEMENTADOS CON MOBILIARIO	GLB	1.00	232,175.71
	Costo Directo del Componente 02 - Mobiliario			185,621.77
	IGV 18.00%			33,411.92
	Elaboración de Especificaciones Técnicas de Mobiliario 6.00%			13,142.02
III	MÓDULOS EDUCATIVOS	GLB	1.00	107,489.45
	Costo Directo del Componente 03 – Módulos Educativos			86,755.00
	IGV 18%			15,615.90
	Elaboración de Especificaciones Técnicas de Módulos Educativos 5.00%			5,118.55
IV	CAPACITACIÓN A LOS DIRECTORES Y DOCENTES LA GESTIÓN PEDAGÓGICA, GESTIÓN INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICO A TRAVÉS DE MÓDULOS DE CAPACITACIÓN CENTRALIZADAS	GLB	1.00	22,652.70
	Costo Directo del Componente 04 – Capacitación			17,452.00
	IGV 18%			3,141.36
	Elaboración de Plan de Capacitación 10%			2,059.34
SUB TOTAL DE PRESUPUESTO				7,271,119.90
GESTIÓN DEL PROYECTO				181,348.20
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO				31,951.80
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA 4.43%				322,110.61
PRESUPUESTO TOTAL				7,806,530.51

Que, asimismo precisa, que el expediente técnico contempla los siguientes parámetros:

Modalidad de ejecución de obra	Contrata
Sistema de contratación de obra	Suma Alzada
Financiamiento	Gobierno Regional de Cajamarca
Plazo de ejecución de obra	180 días calendario
Entidad Ejecutora	Gobierno Regional de Cajamarca



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

20 FEB 2019

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 34/2019-GR.CAJ/GRI

Que, en concordancia con lo establecido en el literal g) del artículo 6° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y Deroga la Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, aprobado mediante Decreto Supremo N° 027-2017-EF, se considera ya autorizada la ejecución de la inversión y la elaboración del expediente técnico o documento equivalente (según sea el caso) por encontrarse considerada en el Presupuesto Institucional de Apertura o Presupuesto Institucional Modificado.

Que, mediante Oficio N° 69-2019-GR.CAJ/GRI-SGE, de 07 de febrero de 2019, el Sub Gerente de Estudios, Ing. Julio Milton Chacha Tanta, solicita ante el Gerente Regional de Infraestructura, la aprobación del Expediente Técnico del Proyecto: **"Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario Escolarizado en las Localidades: Chuquiama y Saparcon del Distrito Pedro Gálvez y Aguas Calientes del Distrito Eduardo Villanueva, en la Provincia de San Marcos, Región Cajamarca"**, con código único N° 2380890, siendo el presupuesto actualizado al mes de **Noviembre de 2018**, con un total de **S/. 7'806,530.51 (Siete Millones Ochocientos Seis Mil Quinientos Treinta con 51/100 Soles**, mismo que ha sido elaborado por la Empresa **AFSA COMPAÑÍA PERUANA DE LA CONSTRUCCION E.I.R.L.**, indicando que dicho expediente ha sido evaluado por el Ingeniero Luis Orlando Boyd Saucedo, emitiendo la citada Sub Gerencia su conformidad al Expediente Técnico.

Que, mediante Oficio N° 151-2019-GR.CAJ/GRI, de 11 de febrero de 2019, la Gerencia Regional de Infraestructura, solicita ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la proyección de la resolución de aprobación de expediente técnico, en atención a lo informado por la Sub Gerencia de Estudios, dando su conformidad respectiva, **siendo por ende exclusivamente responsable de la información que remite y del contenido de la misma, ante la Dirección Regional de Asesoría Jurídica.**

Que, asimismo debe tomarse en cuenta lo establecido por el Anexo Único de Definiciones del Reglamento de la Ley de Contrataciones – Decreto Supremo N° 344-2018-EF, en el que indica que: **"el expediente técnico de obra es el conjunto de documentos que comprende: memoria descriptiva, especificaciones técnicas planos de ejecución de obra, metrados, presupuesto de obra, fecha de determinación del presupuesto de obra, análisis de precios, calendario de avance de obra valorizado, fórmulas polinómicas y, si el caso lo requiere estudio de suelos, estudio geológico, de impacto ambiental u otros complementarios"**; es decir, se trata de un conjunto de documentos de ingeniería de eminente orden técnico, mismo que necesita ser aprobado por la entidad a fin de proceder a la posterior ejecución de la obra según el procedimiento establecido por ley; en tal sentido, de conformidad con las opiniones técnicas favorables respecto a su **verificación**, a las que hace referencia en los párrafos precedentes, en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para aprobar el Expediente Técnico del Proyecto; con **Código unificado N° 2380890**, a fin de lograr sus objetivos en la fase de ejecución.

Que, en atención a lo dispuesto en el numeral 18.4 del Art. 18° de la Ley de Contrataciones del Estado, Ley N° 30225, modificado por el D.L N° 1444, al establecer respecto al valor referencial, que: **"En caso de ejecución de obras, el valor referencial se establece en el expediente técnico o estudio definitivo de la obra"**; concordante con lo prescrito en el Numeral 34.1 del Art. 34° de su Reglamento al establecer: **"En el caso de ejecución y consultoría de obras el valor referencial para convocar el procedimiento de selección no puede tener una antigüedad mayor a los nueve (09) meses, contados a partir de la fecha de determinación del presupuesto de obra o del presupuesto de consultoría de obra, según corresponda, pudiendo actualizarse antes de la convocatoria"**. Siendo que tal requisito se cumple de acuerdo a los informes técnicos adjuntos.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 34 2019-GR.CAJ/GRI 20 FEB 2019

Estando a lo solicitado por la Sub Gerencia de Estudios, mediante Oficio N° 069-2019-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 012012-2019-GR.CAJ-GRI/SGE-LJHS, Oficio N° 067-2019-GR.CAJ/GRDS, Carta N° 331-2018-GR.CAJ-GRI/SGE, Informe N° 004-2018-LOBS, Informe N° 137-2018-GR.CAJ-GRI/SGE.LJHS; en uso de las facultades conferidas por la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización; Ley N° 27867 Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, modificada por la Leyes N° 27902 y N° 28013; Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante Ley N° 30225, modificado por el D. Leg. N° 1444 y su Reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, así como la Resolución Ejecutiva Regional N° 321-2018-GR.CAJ/P, de fecha 06 de Agosto del año 2018, donde se delegó a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional, la función de aprobar Expedientes Técnicos y modificaciones de Expedientes Técnicos en sus diferentes componentes; en tal sentido y bajo este marco normativo, la Gerencia Regional de Infraestructura, se constituye en la instancia competente para emitir el acto resolutorio correspondiente; y con la visación de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, y la Sub Gerencia de Estudios.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR, el Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario Escolarizado en las Localidades: Chuquiamo y Saparcon del Distrito Pedro Gálvez y Aguas Calientes del Distrito Eduardo Villanueva, en la Provincia de San Marcos, Región Cajamarca", con código único N° 2380890, siendo el presupuesto Total del Proyecto por la suma de S/. 7'806,530.51 (Siete Millones Ochocientos Seis Mil Quinientos Treinta con 51/100 Soles; con un plazo de ejecución de 180 días calendario, señalando además que el presupuesto cuenta con fecha actual a **Noviembre de 2018**; bajo la Modalidad de Ejecución por Contrata (Administración Indirecta).

ARTICULO SEGUNDO.- ESTABLECER, la siguiente estructura del Presupuesto del Expediente Técnico del Proyecto: "Mejoramiento del Servicio Educativo de Nivel Primario Escolarizado en las Localidades: Chuquiamo y Saparcon del Distrito Pedro Gálvez y Aguas Calientes del Distrito Eduardo Villanueva, en la Provincia de San Marcos, Región Cajamarca", con Código Único de Inversiones N° 2380890, conforme se detalla:

COMPONENTE	DESCRIPCIÓN DEL COMPONENTE	UND	METRADO	PARCIAL
I	INFRAESTRUCTURA	GLB	1.00	6,908,802.05
	Costo Directo del Componente 01 de Infraestructura			4,814,715.21
	Gastos Generales 10.63%			511,804.23
	Utilidad 8%			385,177.22
	IGV 18%			1,028,105.40
	Expediente Técnico 2.51%			169,000.00
II	IMPLEMENTADOS CON MOBILIARIO	GLB	1.00	232,175.71
	Costo Directo del Componente 02 - Mobiliario			185,621.77
	IGV 18.00%			33,411.92
	Elaboración de Especificaciones Técnicas de Mobiliario 6.00%			13,142.02
III	MÓDULOS EDUCATIVOS	GLB	1.00	107,489.45
	Costo Directo del Componente 03 – Módulos Educativos			86,755.00
	IGV 18%			15,615.90
	Elaboración de Especificaciones Técnicas de Módulos Educativos 5.00%			5,118.55



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

"AÑO DE LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD"

Resolución de Gerencia Regional de Infraestructura

No. 341 2019-GR.CAJ/GRI 20 FEB 2019

IV	CAPACITACIÓN A LOS DIRECTORES Y DOCENTES LA GESTIÓN PEDAGÓGICA, GESTIÓN INSTITUCIONAL E INNOVACIÓN TECNOLÓGICO A TRAVÉS DE MÓDULOS DE CAPACITACIÓN CENTRALIZADAS	GLB	1.00	22,652.70
	Costo Directo del Componente 04 – Capacitación			17,452.00
	IGV 18%			3,141.36
	Elaboración de Plan de Capacitación 10%			2,059.34
SUB TOTAL DE PRESUPUESTO				7,271,119.90
GESTIÓN DEL PROYECTO				181,348.20
EVALUACIÓN DE EXPEDIENTE TÉCNICO				31,951.80
SUPERVISIÓN Y LIQUIDACIÓN DE OBRA 4.43%				322,110.61
PRESUPUESTO TOTAL				7,806,530.51

ARTICULO TERCERO.- DISPONER, que la Gerencia Regional de Infraestructura, así como la Su Gerencia de Estudios, son **exclusivamente responsables de su evaluación, elaboración y conformidad**, así como de la **información técnica que remite y del contenido de la misma**.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER, que a través de Secretaría General se notifique la presente resolución a los órganos competentes del Gobierno Regional Cajamarca: Sub Gerencia de Estudios, conforme a Ley.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA
GERENCIA REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA

Ing. Victor Abel Rodriguez Arana
GERENTE REGIONAL DE INFRAESTRUCTURA